

**Ref.:** Complementa Informes Técnicos de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de las obras nuevas que indica, aprobados a través de Resolución Exenta N° 543, de 2015.

**SANTIAGO, 30 de octubre de 2015**

**RESOLUCION EXENTA N° 562**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere el artículo 9°, letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 94° del Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 425, de 2014, del Ministerio de Energía, que Establece Orden Especial de Subrogación Legal del Cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía;
- d) Lo dispuesto en el decreto exento N°201, de 4 de junio de 2014, modificado por el decreto exento N°134, de 1 de abril de 2015, ambos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "Decreto 201", que "Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y Fija Valor de Inversión Referencial para Nuevo Proceso de Licitación de Obra que Indica";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°315 de la Comisión Nacional de Energía, de 15 de julio de 2014, que "Aprueba las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°201 de 2014 que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, del Ministerio de Energía", modificada a través de Resoluciones Exentas N° 38, de 23 de enero de 2015, N° 74, de 13 de febrero de 2015, N° 168, de 9 de abril de 2015, N° 220, de 28 de abril de 2015 y N° 348, de 8 de julio de 2015, todas de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "las Bases de Licitación";

- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 543, de 15 de octubre de 2015, que "Aprueba Informes Técnicos de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de las obras nuevas que indica, establecidas en el Decreto Exento N° 201, de 2014, del Ministerio de Energía";
- g) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y
- h) La Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Decreto Exento N° 201, se fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para el período 2013-2014, señalando en consecuencia las obras nuevas necesarias para el Sistema Interconectado del Norte Grande y Sistema Interconectado Central;
- b) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° de la Ley, corresponde a la Dirección de Peajes, DP, del CDEC respectivo, efectuar una licitación pública internacional de los proyectos señalados como obras nuevas en el correspondiente decreto que fija el plan de expansión del sistema de transmisión troncal;
- c) Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97° de la Ley, la DP del CDEC respectivo, debe informar el resultado de la licitación a la Comisión, para que ésta dentro de un plazo de cinco días contados desde la recepción del referido informe de la DP, remita al Ministerio de Energía un informe técnico, con todos los antecedentes, que servirá de base para la dictación de un decreto supremo que fije la empresa adjudicataria, las características técnicas del proyecto, la fecha de entrada en operación, el valor de la transmisión por tramo de las nuevas obras, y sus respectivas fórmulas de indexación;
- d) Que conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Exenta N° 543, de 15 de octubre de 2015, la Comisión Aprobó Informes Técnicos de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de las obras nuevas denominadas "Nueva Subestación Crucero-Encuentro", "Subestación Nueva Charrúa, seccionamiento

de líneas 2x500 kv Charrúa - Ancoa 1 y 2 y nueva línea 2x220 kv Nueva Charrúa - Charrúa", y "Línea 2x500 kv Pichirropulli - Nueva Puerto Montt, Energizada en 220 kv", establecidas todas en el Decreto Exento N° 201, de 2014, del Ministerio de Energía; y

- e) Que esta Comisión ha constatado la necesidad de introducir algunas complementaciones a los Informes aprobados a través de la Resolución citada en el considerando precedente.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Complementa Informes Técnicos de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de las obras nuevas denominadas "Nueva Subestación Crucero Encuentro", "Subestación Nueva Charrúa, seccionamiento de líneas 2x500 kv Charrúa - Ancoa 1 y 2 y nueva línea 2x220 kv Nueva Charrúa - Charrúa", y "Línea 2x500 kv Pichirropulli - Nueva Puerto Montt, Energizada en 220 kv", aprobados a través de Resolución Exenta N° 543, de 2015, conforme a lo siguiente:

**1.** Respecto al Informe Técnico Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva denominada "Nueva Subestación Crucero Encuentro":

- a. Agrégase en el párrafo tercero del numeral III. "Características Técnicas Mínimas del Proyecto", a continuación de la Tabla "Cuadro de Coordenadas", lo siguiente:

"Referencia cartográfica: proyección UTM, huso 19.  
Referencia geodésica: SIRGAS (WGS 84)."

- b. Reemplázase en el párrafo segundo del numeral IV. "Fecha de Entrada en Operación", la palabra "podrá" por "deberá".

- c. Reemplázase el párrafo tercero del numeral VI. "Fórmula de Indexación", por el siguiente nuevo párrafo:

"Respecto al subíndice  $\theta$  de la fórmula anterior, éste corresponde al mes de adjudicación del Proyecto por parte de la DP del CDEC-SING, con el fin de conformar los valores base de los índices, de forma tal que al mes de la adjudicación, la aplicación de la fórmula de indexación para el AVI y COMA, dé como resultado el AVI y COMA que conforman el VATT adjudicado."

- d. Agrégase en el párrafo tercero del literal b), Hito Relevante N° 2, del número 1, del numeral VIII. Términos y Condiciones Adicionales, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser seguido, la siguiente nueva oración: "La admisibilidad

**Ministerio de Energía**

de las solicitudes de concesiones se comprueba con la dictación de la Resolución correspondiente por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles."

**2.** Respecto al Informe Técnico Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva denominada "Subestación Nueva Charrúa, seccionamiento de líneas 2x500 kV Charrúa - Ancoa 1 y 2 y nueva línea 2x220 kV Nueva Charrúa - Charrúa":

a. Reemplázase en el párrafo tercero del numeral IV. "Fecha de Entrada en Operación", la palabra "podrá" por "deberá".

b. Reemplázase el párrafo tercero del numeral VI. "Fórmula de Indexación", por el siguiente nuevo párrafo:

"Respecto al subíndice  $0$  de la fórmula anterior, éste corresponde al mes de adjudicación del Proyecto por parte de la DP del CDEC-SIC, con el fin de conformar los valores base de los índices, de forma tal que al mes de la adjudicación, la aplicación de la fórmula de indexación para el AVI y COMA, dé como resultado el AVI y COMA que conforman el VATT adjudicado."

c. Agrégase en el párrafo tercero del literal b), Hito Relevante N° 2, del número 1, del numeral VIII. Términos y Condiciones Adicionales, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser seguido, la siguiente nueva oración: "La admisibilidad de las solicitudes de concesiones se comprueba con la dictación de la Resolución correspondiente por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles."

**3.** Respecto al Informe Técnico Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva denominada "Línea 2x500 kV Pichirropulli - Nueva Puerto Montt, Energizada en 220 kV":

a. Agrégase en el párrafo quinto del numeral III. Características Técnicas Mínimas del Proyecto, a continuación de la oración "Resistencia Máxima por fase de cada circuito", la siguiente frase: "a la temperatura de diseño del conductor".

b. Reemplázase en el párrafo segundo del numeral IV. "Fecha de Entrada en Operación", la palabra "podrá" por "deberá".

c. Reemplázase el párrafo tercero del numeral VI. "Fórmula de Indexación", por el siguiente nuevo párrafo:

**Comisión Nacional  
de Energía**

**Ministerio de Energía**

"Respecto al subíndice 0 de la fórmula anterior, éste corresponde al mes de adjudicación del Proyecto por parte de la DP del CDEC-SIC, con el fin de conformar los valores base de los índices, de forma tal que al mes de la adjudicación, la aplicación de la fórmula de indexación para el AVI y COMA, dé como resultado el AVI y COMA que conforman el VATT adjudicado."

- d. Agrégase en el párrafo tercero del literal b), Hito Relevante N° 2, del número 1, del numeral VIII. Términos y Condiciones Adicionales, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser seguido, la siguiente nueva oración: "La admisibilidad de las solicitudes de concesiones se comprueba con la dictación de la Resolución correspondiente por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles."

**Artículo Segundo:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94° de la Ley, remítase la presente Resolución al Ministerio de Energía.

Anótese y Notifíquese



**CAROLINA ZELAYA RÍOS**  
SECRETARIA EJECUTIVA (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



ISD/PRM/MFB/MFH/gav

**Distribución:**

- Ministerio de Energía
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE